

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
Demandante	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP
Demandado	JESUS ANIBAL GUISAO QUIROZ
Radicado	05001 33 33 009 2013 00429 00
Asunto	ORDENA EMPLAZAR

El 09 de mayo de 2014, la parte demandante retiro la notificación por aviso (Folio 1035) al señor JESUS ANIBAL GUISAO QUIROZ a la dirección informada por la UGPP: Carrera 43 D # 14 A – 16. Apto 102. Pinar del Rio, notificándole el auto que admitió la demanda de la referencia.

Sin embargo dicho correo fue devuelto, con la observación "*la persona a notificar no vive ni labora allí*", como se puede observar a folio 1041.

En esa medida, y como a la fecha no se ha logrado notificarle al demandado el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del CPC, se ordena su emplazamiento; para tal efecto éste se realizará en el periódico el Mundo o el Colombiano el día domingo. Líbrese por la Secretaría el edicto emplazatorio correspondiente, **el cual debe ser retirado por la parte demandante, para que gestione su publicación.**

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad- litem, con quien se surtirá la citada notificación, de conformidad con las previsiones del inciso 6º del numeral 3 del articulo 318 ibídem.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

MGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____ . Fijado a las 8.00 a.m. _____ Secretaria
